



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BÁSICO DE CERRAMIENTO DE HUECO EXISTENTE EN FORJADO, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de cerramiento de hueco existente en forjado de en [REDACTED]. Ref.

Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 32/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m2) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.

2º.- PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina en [REDACTED]. Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 35/2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

3º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA 15 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de E.D.I., S.L., para Edificio para quince viviendas, garaje, trasteros y piscina en la Gta. de la Estación, Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025 de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- Una vez obtenida la licencia, cuando se solicite título habilitante para el proyecto de ejecución deberá contar con:

a. Proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, en cumplimiento de Disposición Adicional Primera, Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m2) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.»

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN EL SECTOR I-7, A INSTANCIA DE S.B.V.A.E., S.A. (33/2026).

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de ██████ en representación de S.B.V.A.E, S.A., para apertura de garaje comunitario en el Sector I-7, Ref. Catastral: ██████ Expediente de Licencia Urbanística 33/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN EL SECTOR I-7, A INSTANCIA DE S.B.V.A.E., S.A. (34/2026).

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de ██████ en representación de S.B.V.A.E, S.A., para apertura de garaje comunitario en el Sector I-7, Ref. Catastral: ██████ Expediente de Licencia Urbanística 34/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACIÓN.

6º.- EXCLUSIÓN DE LICITADORES, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe de la Técnico de Administración General, de fecha 8 de abril de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antecedentes de Hecho"

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal "La Estación" de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 05/02/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 11 del PPT:

El presupuesto del contrato IVA excluido será de:

P.E.M: 56.415,25 € (Cincuenta y seis mil cuatrocientos quince euros, con veinticinco céntimos de euro)

IVA: 11.847,20 € (Once mil ochocientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos de euro)

Resultando un importe total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENDOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (68.262,45 €) gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7

Los licitadores deberán ofertar a la baja todos los precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El resumen del presupuesto, así como el presupuesto completo desglosado, figuran en el proyecto básico y de ejecución que es anejo a este expediente de contratación.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 56.415,25 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y un plazo establecido en 30 días laborables (1,5 mes).
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/02/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/02/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 23/02/2026, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,20	3.649,00 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	70,40	31.328,00 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	19,50	4.013,10 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,80	2.136,00 €
ml	Línea de vida temporal	60,00	10,80	648,00 €
ud	Plataforma articulada	1,00	2.130,00	2.130,00 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.480,00	1.480,00 €
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	37,60	2.007,84 €
COSTE EJECUCIÓN				47.391,94 €
IVA (21%)				9.952,31 €
TOTAL				57.344,25 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por GRUPO FD 2018, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,77	3.902,65
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	86,00	38.270,00
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	17,90	3.683,82
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,85	2.158,25
ml	Línea de vida temporal	60,00	11,00	660,00
ud	Plataforma articulada	1,00	83.33	2.500,00
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	55.83	1.675,00
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	41.50	2.216,10
COSTE EJECUCIÓN				55.065,82
IVA (21%)				11.563,82
TOTAL				66.629,64 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por GIMSA OBRAS E INSTALACIONES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445	10,28 €	4.574,91 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445	83,41 €	37.117,22 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,8	19,88 €	4.091,82 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445	4,70 €	2.093,24 €
ml	Línea de vida temporal	60	11,00 €	660,00 €
ud	Plataforma articulada	1	2.500,00 €	2.500,00 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1	1.675,00 €	1.675,00 €
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,4	41,50 €	2.216,10 €
COSTE EJECUCIÓN				54.928,29 €
IVA (21%)				11.534,94 €
TOTAL				66.463,23 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

PLICA N° 4 presentada por CUBIERTAS TECAISA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,92	3.971,60
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	72,41	32.223,44
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	17,26	3.552,22
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	808,63	1.817,16
ml	Línea de vida temporal	60,00	9,26	555,70
ud	Plataforma articulada	1,00	2.104,91	2.104,91
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.410,29	1.410,29
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	34,91	1.864,68
			COSTE EJECUCIÓN	47.500
			IVA (21%)	9.975
			TOTAL	57.475

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 5 presentada por VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	9,95 €	4.428,32 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	80,74 €	35.927,88 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	19,25 €	3.960,70 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,55 €	2.026,17 €
ml	Línea de vida temporal	60,00	10,33 €	619,61 €
ud	Plataforma articulada	1,00	2.347,00 €	2.347,00 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.572,49 €	1.572,49 €
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	38,96 €	2.080,47 €
			COSTE	52.962,64 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

EJECUCIÓN	
IVA (21%)	11.122,15 €
TOTAL	64.084,79 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 6 presentada por HIERROS BUENO SAL que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	9,96	4.32,20
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	80,84	35.973,80
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	19,27	3.965,76
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,55	2.024,75
ml	Línea de vida temporal	60,00	10,34	620,4
ud	Plataforma articulada	1,00	2350,00	2.350,00
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.574,50	1.574,50
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	39,01	2.083,13
			COSTE EJECUCIÓN	48.592,34
			IVA (21%)	10.204,39
			TOTAL	58.796,73

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 7 presentada por RODORCUB, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA ESTACIÓN" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,43	3.754,19 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	68,44	30.458,48 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	16,31	3.357,76 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	3,86	1.717,72 €
ml	Línea de vida temporal	60,00	8,75	525,28 €
ud	Plataforma articulada	1,00	1.989,71	1.989,71 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de	1,00	1.989,71	1.989,71 €

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 24/04/2026 05/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

	<i>material</i>			
<i>m³</i>	<i>Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos</i>	<i>53,40</i>	<i>33,02</i>	<i>1.763,75 €</i>
			COSTE EJECUCIÓN	44.900,00 €
			IVA (21%)	9.429,00 €
			TOTAL	54.329,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 8 presentada por ILLEPRO, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA ESTACIÓN” DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<i>m²</i>	<i>Desmontaje cubierta policarbonato</i>	<i>445,00</i>	<i>10,60</i>	<i>4.717,00</i>
<i>m²</i>	<i>Policarbonato celular lucernario hielo 10mm</i>	<i>445,00</i>	<i>86,00</i>	<i>38.270,00</i>
<i>ml</i>	<i>Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm</i>	<i>205,80</i>	<i>20,50</i>	<i>4.218,90</i>
<i>m²</i>	<i>Protección hueco red de seguridad</i>	<i>445,00</i>	<i>4,85</i>	<i>2.158,25</i>
<i>ml</i>	<i>Línea de vida temporal</i>	<i>60,00</i>	<i>11,00</i>	<i>660,00</i>
<i>ud</i>	<i>Plataforma articulada</i>	<i>1,00</i>	<i>2.500,00</i>	<i>2.500,00</i>
<i>ud</i>	<i>Camión grúa para acopio y retirada de material</i>	<i>1,00</i>	<i>1.675,00</i>	<i>1.675,00</i>
<i>m³</i>	<i>Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos</i>	<i>53,40</i>	<i>41,50</i>	<i>2.216,10</i>
			COSTE EJECUCIÓN	56.415,25
			IVA (21%)	11.847,20
			TOTAL	68.262,45

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 9 presentada por ESENERGETICA, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE POLICARBONATO CELULAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LA ESTACIÓN” DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 079OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<i>m²</i>	<i>Desmontaje cubierta policarbonato</i>	<i>445,00</i>	<i>10,11</i>	<i>4.500,00</i>
<i>m²</i>	<i>Policarbonato celular lucernario hielo 10mm</i>	<i>445,00</i>	<i>83,77</i>	<i>37.279,00</i>
<i>ml</i>	<i>Remate chapa de acero prelacada 0,6mm</i>	<i>205,80</i>	<i>19,44</i>	<i>4.000,00</i>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Además, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado presentado (certificado ROLECE, verificado con fecha de 24/02/2026), el firmante de la Proposición económica y de la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, consta como administrador mancomunado. De manera que, tanto la Proposición económica como la Declaración responsable citada, deberán ser firmadas por el otro administrador mancomunado que figura en el certificado ROLECE.
- PLICA N° 6 presentada por HIERROS BUENO SAL, no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas n° 5 y 6 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA N° 5 presentada por VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L.:
 - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Además, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado presentado (certificado ROLECE, verificado con fecha de 24/02/2026), el firmante de la Proposición económica y de la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, consta como administrador mancomunado. De manera que, tanto la Proposición económica como la Declaración responsable citada, deberán ser firmadas por el otro administrador mancomunado que figura en el certificado ROLECE.
- PLICA N° 6 presentada por HIERROS BUENO SAL:
 - CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/03/2026, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a las Plicas n° 5 y 6, mediante Registros de Salida número 1804/2026 y 1805/2026 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, ambos licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- PLICA nº 5 presentada por VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L., con fecha de 04/03/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- PLICA nº 6 presentada por HIERROS BUENO SAL, con fecha de 05/03/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 17/03/2026, examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico relativo a las ofertas concursadas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato de REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DE METACRILATO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE LA ESTACIÓN DE NAVALCARNERO (Nº de EXP 079OBR25)

En base a lo establecido en el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP”

De los ofertantes, quedan excluidos del proceso de licitación por incumplimiento del Art. 11 del PPT en el que se indica lo siguiente: “Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

El ofertante de la Plica núm. 2. GRUPO FD 2010 S.L, presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en dos de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.

El ofertante de la Plica núm 4. CUBIERTAS TECAISA S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “protección hueco red de seguridad” y presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en uno de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario

El ofertante de la Plica núm 7. RODORCUB S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “camión gura para acopio y retirada del material”

Estos ofertantes quedarán excluidos y no se incluirán en los cálculos de las ofertas anormales o desproporcionadas.

Cálculo de ofertas con valores anormales o desproporcionados

La fórmula aplicada es:

Media Aritmética = Suma Ofertas / Nº de Ofertantes

Calculo de umbral mínimo = 100% Media Aritmética – 10% = Media Aritmética x 0.90

Resultando:

Suma de ofertas = 47.391,94 + 54.928,29 + 52.962,64 + 48.592,34 + 56.415,25 + 52.797,25 + 44.815,05 = 357.902,76 €

Suma Ofertas / 5 Ofertantes = 357.902,76 / 7 = 51.128,97 €

Umbral mínimo = es la media aritmética * 0,90 (100% de la media aritmética - 10 puntos porcentuales) = 51.128,97 € x 0.90 = 46.016,07 €

Por lo tanto, toda oferta inferior a 46.016,07 € será considerada temeraria.

Nota. - Las cantidades usadas para el cálculo se realizan con la base imponible de ofertas anuales excluidos impuestos.

De los ofertantes, la plica nº10 incurre en oferta económica con valores anormales o desproporcionados ofertando la plica nº 10 por la cuantía de 44.815,05 €/ud sin IVA, cantidad inferior a la mínima para considerarse en baja temeraria, tras la realización de los cálculos sobre el

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

procedimiento objeto y sus ofertas, se establece la cuantía mínima de cada oferta en la cantidad de 46.016,07 € sin IVA.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por PLICA 10. BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS SL, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.
- Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero y coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

La empresa deberá justificar y desglosar de manera razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, ciñéndose con exactitud a la información y datos del proyecto objeto de la licitación y al pliego de prescripciones técnicas.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, a la fecha de su firma electrónica (...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/03/2026, se emitió el oportuno requerimiento al licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación en base a lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 17/03/2026:

- "El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.
- Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero y coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

La empresa deberá justificar y desglosar de manera razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

efectos, *ciñéndose con exactitud a la información y datos del proyecto objeto de la licitación y al pliego de prescripciones técnicas.*

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 18/03/2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 2414/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la notificación en la misma fecha de 18/03/2026; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 25/03/2026.

VIII.- Y con fecha de 24/03/2026, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- Finalmente, con fecha de 27/03/2026, por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe de valoración final de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA

Que en relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato de REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DE METACRILATO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE LA ESTACIÓN DE NAVALCARNERO (Nº de EXP 079OBR25), realizada apertura de sobre único presentadas al procedimiento abierto simplificado abreviado el día 24 de febrero de 2026, se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

ANTEDECENTES

ANEXO I. PRESUPUESTO Y MEDICIONES

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
LUCERNARIO PABELLÓN ESTACIÓN			
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	REHABILITACIÓN LUCERNARIO METACRILATO PABELLÓN ESTACIÓN.....	56.415,25	100,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	56.415,25	
	21% IVA.....	11.847,20	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	68.262,45	
Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS			
NAVALCARNERO, 1 de enero 2021.			

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

LUCERNARIO PABELLÓN ESTACIÓN

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	REHABILITACIÓN LUCERNARIO METACRILATO PABELLÓN ESTACIÓN							
CM2R03DCC160	m2 DESMONTAJE CUBIERTA POLICARBONATO							
	Desmontaje cobertura inclinada a dos aguas de placas de policarbonato celular en zona central de cubierta. Incluye p.p. de desmontaje de remates y tapajuntas metálico existente. Medido en verdadera magnitud. Limpieza, plastificado, etiquetado y paletizado de las placas en zona delimitada y protegida, para posterior retirada y carga mecánica del material desmontado sobre camión y traslado a vertedero correspondiente autorizado. Este trabajo se realizará por empresa autorizada y registrada en el RERA; i/p.p. de documentación y permisos necesarios para este tipo de trabajo. No se incluyen medidas de seguridad colectivas, medios de elevación ni de evacuación de escombros. Conforme a NTE ADD-3.							
	Faldón lucernario	2	55,00	3,50			385,00	
	fachadas	2	6,00	4,00			48,00	
		4	3,00	2,00			12,00	0.5
							445,00	10,60
								4.717,00
CM2E16TPC010	m2 POLICARBONATO CELULAR LUCERNARIO HIELO 10 mm							
	Suministro y montaje de policarbonato celular de acabado opal, con caras de protección doble U.V, del tipo arco plus 6104 con espesor de 10mm de espesor, 4 celdas o paredes, con un ancho del panel de 600mm y una longitud igual a los paneles existentes actualmente. Fijados a la estructura existente mediante abrazaderas de fijación. Empalme realizado mediante perfil de unión policarbonato protegido o aluminio, que ensambla a presión y garantiza una perfecta estanqueidad al agua. Remateria y tapajuntas incluidos. Totalmente instalado según reglas de montaje de UNE-EN 12488:2017 y NTE-QLC y conforme a los documentos básicos del CTE DB-HE y DB-HS. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011 y evaluación de conformidad del policarbonato según UNE-EN 16153:2013+A1:2015.							
	Faldón lucernario	2	55,00	3,50			385,00	
	fachadas	2	6,00	4,00			48,00	
		4	3,00	2,00			12,00	0.5
							445,00	86,00
								38.270,00
CM2E09PC180	m REMATE CHAPA DE ACERO PRELACADA 0,6 mm D=625 mm							
	Suministro y montaje de remate de chapa de acero prelacado de desarrollo medio de 625mm y espesor 0,6 mm en perfil comercial en cumbreira, lima o remate lateral, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, totalmente instalado, i/medios auxiliares y elementos de seguridad, según NTE-QTG-9/10/11 y CTE DB-HS-1. Medido en verdadera magnitud. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.							
		1	205,80				205,80	
							205,80	20,50
								4.218,90

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRESUPUESTO Y MEDICIONES								
LUCERNARIO PABELLÓN ESTACIÓN								
CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CM2S02F100	m2 PROTECCIÓN HUECO RED DE SEGURIDAD							
	Suministro y montaje de red de seguridad en cubrición de huecos formada por malla de poliamida de 10x10 cm anudada con cuerda de D=3 mm y cuerda perimetral de D=10 mm para amarre de la red a los anclajes de acero de D=10 mm conectados a la estructura existente perimetrales del hueco cada 50 cm (amortizable en 4 usos), según R.D. 486/97 y R.D. 1627/97.							
	Faldón lucernario	2	55,00	3,50				385,00
	fachadas	2	6,00	4,00				48,00
		4	3,00	2,00				12,00 0,5
								445,00 4,85 2.158,25
CM2S03EG020	m LÍNEA DE VIDA TEMPORAL							
	Línea de vida de seguridad temporal para anclaje y desplazamiento de cinturones de seguridad con cuerda para dispositivo anticaída, D=14 mm, y anclaje autoblocante de fijación de mosquetones de los cinturones, i/desmontaje. Según UNE-EN 795, R.D. 773/97 y R.D. 1407/92. Equipo de Protección Individual (EPI) con marcado de conformidad CE de cada uno de sus elementos.							
		1	60,00					60,00
								60,00 11,00 660,00
CM2M02PTD	ud PLATAFORMA ARTICULADA							
	Ud. Plataforma articulada para realización de trabajos en cubierta.							
		1						1,00
								1,00 2.500,00 2.500,00
01.07	ud CAMIÓN GRUA PARA ACOPIO Y RETIRADA DE MATERIAL							
	Ud. Camión grua para acopio y retirada de material en cubierta.							
		1						1,00
								1,00 1.675,00 1.675,00
01.08	m3 GESTIÓN DE RESIDUOS DE MATERIALES PLÁSTICOS Y METÁLICOS							
	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos por el gestor de residuos no peligrosos (autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente y gestión de residuos de la construcción y demolición de la Comunidad de Madrid). Según Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por la que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.							
		1	53,40					53,40
								53,40 41,50 2.216,10
	TOTAL 01.....							56.415,25
	TOTAL.....							56.415,25

18 diciembre 2025

2

RESUMEN DEL PLIEGO ECONÓMICO:

- CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (56.415,25 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 11.847,20 €.
- Total, IVA incluido: SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (68.262,45 €, IVA incluido).

CRITERIOS DE VALORACIÓN. OFERTA ECONÓMICA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Baremación del precio unitario de los servicios.

Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

En ningún caso el precio unitario ofertado de una de las partidas del presupuesto de ejecución podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Proposición económica: hasta 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en el total de la oferta económica presentada justificada razonadamente.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 100 \times OM // ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Se realiza informe técnico sobre la valoración relativa en lo referente al sobre único, de las ofertas presentadas al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato con fecha 17 de marzo de 2026.

De los ofertantes, quedan excluidos del proceso de licitación por incumplimiento del Art. 11 del PPT en el que se indica lo siguiente: “Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

El ofertante de la Plica núm. 2. GRUPO FD 2010 S.L, presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en dos de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.

El ofertante de la Plica núm 4. CUBIERTAS TECAISA S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “protección hueco red de seguridad” y presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en uno de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.

El ofertante de la Plica núm 7. RODORCUB S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “camión gura para acopio y retirada del material”

Estos ofertantes quedan excluidos y no se incluyen en los cálculos de las ofertas anormales o desproporcionadas.

De los ofertantes, la Plica nº10 BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS SL incurre en oferta económica con valores anormales o desproporcionados ofertando la plica nº 10 por la cuantía de 44.815,05 €/ud sin IVA, cantidad inferior a la mínima para considerarse en baja temeraria, tras la realización de los cálculos sobre el procedimiento objeto y sus ofertas, se establece la cuantía mínima de cada oferta en la cantidad de 46.016,07 € sin IVA.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por PLICA 10. BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS SL, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se procedió a dar audiencia a la oferta reseñada para justificar la anormalidad.

NO ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA

En el marco de la licitación del contrato de REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DE METACRILATO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE LA ESTACIÓN DE NAVALCARNERO (Nº de EXP 079OBR25), la empresa PLICA 10. BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L, con CIF B09972936, presentó una oferta que fue considerada incurso en baja temeraria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, se requirió a la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. para que justificara su oferta, aportando la información y documentación que considerara pertinente para acreditar la viabilidad de la misma, tal como se establece en el artículo 148 de la LCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. ha presentado dos escritos, un primer escrito de justificación llamado "justificación de la valoración de la oferta anormalmente baja" consistente en una memoria escrita desarrollada donde se analizan todos los puntos que pueden influir en el coste final de la obra y un segundo escrito denominado "cuadro justificante de costes" en el que se desglosa de forma detallada la estructura económica de la oferta presentada y que a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

Documento "justificación de la valoración de la oferta anormalmente baja"

BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L indica en su análisis económico que en su oferta se incluye la totalidad de los costes necesarios para la ejecución de la obra: costes directos de mano de obra conforme al convenio colectivo aplicable, suministro de materiales, medios auxiliares y equipos de seguridad necesarios para trabajos en altura, costes indirectos asociados a la ejecución, gastos generales y beneficio industrial.

En el desarrollo del escrito se hace referencia a todos estos puntos, pero no se justifica y garantiza suficientemente estos aspectos. Se enumeran a continuación algunos puntos en los que se considera no se aclara la bajada de precios.

Indica la empresa tener una especialización técnica y experiencia específica en trabajos de sustitución de cubiertas ligeras que permite optimizar procesos, pero no se aportan documentos en los que se relacione y confirme la realización de otros trabajos anteriores similares que confirmen esta experiencia, ni certificados de buena ejecución que corroboren este aspecto.

Se indica contar con equipos y medios auxiliares propios, pero de igual modo que en el punto anterior no se relacionan ni documentan los mismos y que influencia tienen estos en la baja del precio final de la obra.

En relación a las condiciones de suministro, se indica que se adjunta un Anexo 1 presupuesto de proveedor correspondiente al suministro de las placas de policarbonato y elementos auxiliares que acredita la adecuación de los precios considerados en la oferta. Dicho anexo 1 no se encuentra en la documentación aportada como tal. Se aporta en el documento "cuadro justificante de costes", en el desglose de material, varios conceptos relacionados con el material a instalar, pero sin concretar las características específicas de los mismos ni el fabricante o ficha técnica que los acompañe.

En el punto en el que se hace referencia a la seguridad y salud, se indica el cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de prevención incluyendo sistemas anticaídas y líneas de vida, EPIS homologados y evaluación y aplicación de riesgos laborales, todos ellos incluidos en la oferta, pero el gasto estimado en el documento "Cuadro Justificante Costes" concretamente en el cuadro costes de mano de obra no se corresponde con la oferta presentada. Tampoco se desarrolla y justifica el porqué de esa diferencia de importes.

Documento "cuadro justificante de costes"

A continuación, se pasa a analizar este documento. Se aportan y desarrollan dos cuadros denominados Coste de Material y Coste de Mano de Obra, no existiendo ningún cuadro que haga relación a los Medios Auxiliares y maquinaria tan necesarios en esta obra en concreto. Los medios auxiliares se encuentran distribuidos en los dos cuadros aportados desvirtuando el precio total del coste de cada naturaleza.

El cuadro de coste de material no identifica las unidades de medida (m², ml, kg, ud, hr, día etc....) de la columna unidades para cada concepto, con lo cual no pude determinarse con exactitud ni concreción las cantidades totales, que medida concreta se refiere cada concepto y sus importes unitarios y totales.

No se encuentran contemplados los medios auxiliares necesarios para la subida y retirada de materiales procedente del desmontaje a la cubierta a lo largo del desarrollo de la obra, no existiendo otro medio viable para realizar estos trabajos auxiliares.

En el cuadro coste de mano de obra se adjunta un concepto relacionado con la seguridad y salud que no se corresponde con esta naturaleza y tendría que ser contemplado en los medios auxiliares. Al igual que en el caso del cuadro anterior se hace referencia en las columnas al coste/día y total días

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

siendo los datos aportados en este concepto concreto incongruentes. La totalidad del importe destinado a seguridad y salud como se ha dicho anteriormente no se corresponde con la oferta presentada en la plica.

Tras analizar la documentación aportada por la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L, así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa no ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. No ha demostrado de manera solida la reducción de precio que le ha llevado a incurrir en baja temeraria. La justificación presentada ha sido poco concreta, no ha sido documentada con datos y/o certificados que verifiquen aspectos fundamentales como la experiencia en estos mismos trabajos, características técnicas y costes exactos de los materiales a instalar aportados por el fabricante o distribuidor y presenta errores en las tablas de costes que en vez de clarificar el precio final siembra dudas en cuanto al cálculo realizado.

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. NO es válida y, en consecuencia, NO se admite su oferta a la licitación.

En relación con la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica, objeto del contrato referido, y tras la revisión de las distintas ofertas económicas definidas en los criterios de valoración del PPT, se ha procedido a la valoración de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras.

VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PLICA 1. HERGAR S.L (100 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 47.391,94 € + 21% IVA = 57.344,25 €

PLICA 3. GIMSA OBRAS E INSTALACIONES S.L (86,28 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 54.928,29 € + 21% IVA = 66.463,23 €

PLICA 5. VIVIDA RESIDENCIAL S.L (89,48 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 52.962,64 € + 21% IVA = 64.084,79 €

PLICA 6. HIERROS BUENO S.A.L (97,53 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 48.592,34 € + 21% IVA = 58.796,73 €

PLICA 8. ILLEPRO S.L (84,01 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 56.415,25 € + 21% IVA = 68.262,45 €

PLICA 9. ESENERGETICA S.L (89,76 PUNTOS)

- Proposición económica: hasta 100 puntos.

Oferta económica total 52.797,25 € + 21% IVA = 64.884,67 €

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

PLICA	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA	TOTAL	PUNTUACIÓN
1	HERGAR S.L	47.391,94	9.952,31	57.344,25	100,00
3	GIMSA OBRAS E INSTALACIONES S.L	54.928,29	11.534,94	66.463,23	86,28
5	VIVIDA RESIDENCIAL S.L	52.962,64	11.122,15	64.084,79	89,48
6	HIERROS BUENO S.A.L	48.592,34	10.204,39	58.796,73	97,53
8	ILLEPRO S.L	56.415,25	11.847,20	68.262,45	84,01
9	ESENERGETICA S.L	52.797,25	11.087,42	63.884,67	89,76

A la vista de los datos de este informe, la oferta que más puntuación a recibido es la realizada por la empresa HERGAR S.L (...)"

Normativa aplicable

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por GRUPO FD 2018, S.L.

En relación con la oferta presentada por el licitador GRUPO FD 2018, S.L., el Informe de valoración final de las ofertas presentadas, emitido con fecha de 27/03/2026 por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, señala lo siguiente:

“(…) Se realiza informe técnico sobre la valoración relativa en lo referente al sobre único, de las ofertas presentadas al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato con fecha 17 de marzo de 2026.

De los ofertantes, quedan excluidos del proceso de licitación por incumplimiento del Art. 11 del PPT en el que se indica lo siguiente: “Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

El ofertante de la Plica núm. 2. GRUPO FD 2010 S.L, presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en dos de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.

(…)

Estos ofertantes quedan excluidos y no se incluyen en los cálculos de las ofertas anormales o desproporcionadas. (…)”

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, la Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, añade lo siguiente:

“(…) La Proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. (…)”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

A la vista de lo expuesto, el error u omisión en el importe de la proposición, supone causa de exclusión de la oferta presentada, no siendo susceptible de subsanación, habiendo tenido lugar la apertura de las ofertas presentadas con fecha de 23/02/2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del PCAP.

A mayor abundamiento, procede señalar, entre otras, las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 1021/2023, de 28 de julio, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Sexto:

“(…) Sexto. Entrando ya en los argumentos del recurso, hemos de partir de nuestra doctrina sobre la posibilidad de subsanación de las ofertas, pues no de otra cosa se trata en el presente caso, toda vez que la recurrente reconoce la existencia de un error en la formulación de su oferta -que no en su valoración a la vista de los documentos que presentó- que pretende que se corrija ahora, una vez aportados documentos que, a su juicio -aunque no a los del ente contratante- acreditarían ese error.

En lo que a la posible “subsanación” de ofertas se refiere ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP relativo a su presentación, examen y adjudicación, norma que señala en su apartado 1, segundo párrafo, lo que sigue.

“La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio”.

En relación a tal norma, hemos señalado en múltiples ocasiones que hay un deber de diligencia que pesa sobre el licitador al presentar su oferta, sin que exista obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la oferta, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de dicho deber de diligencia en la redacción de la proposición.

Como tiene declarado este Tribunal, entre otras, en la Resolución nº 205/2021, de 26 de febrero, no existe en el artículo 176.1 de la LCSP el término subsanación, simplemente se refiere a precisiones, aclaraciones, ajustes o información complementaria para poder corregir errores en la oferta presentada.

Estas solicitudes sobre las ofertas tienen unos límites que deberán respetarse en la posible corrección de las ofertas técnicas y económicas.

Así, la sanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición, después de haber sido presentada.

En este sentido, la Sentencia, de 29 de marzo de 2012 (TJCE 2012, 75), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-599/10, SAG ELV Slovensko a.s. y otros que, entre otras cuestiones, admitía que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente, porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta (...). Una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato.

En efecto, el principio de igualdad de trato de los candidatos y la obligación de transparencia que resulta del mismo se oponen, en el marco de este procedimiento, a toda negociación entre el poder adjudicador y uno u otro de los candidatos”.

En este caso las recurrentes afirman la existencia de un error en su oferta, error, que dicen, se acredita mediante la presentación de un documento nuevo, ajeno a la licitación, cual es un certificado emitido por un colegio profesional, que podría de manifiesto, según ellas, que la duplicidad en una referencia no supone que el trabajo certificado sea el mismo, sino que se corresponde con dos distintos.

Pues bien, como bien argumenta el ente contratante en su informe, del análisis de esa documentación presentada, no se infiere que exista un error manifiesto y ostensible en la oferta, que pueda apreciarse por cualquiera, sino que antes bien el órgano de contratación estima que no existe tal error, y que la valoración realizada ha sido correcta.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Además, en los pliegos se establece, como requisito indispensable, la presentación de la oferta conforme a un modelo fijado mediante Anexo, acompañado de documentos cuyo objeto es identificar que las referencias son válidas a efectos de valoración, de modo que la oferta se contiene en el cuadro de referencias, cuyo contenido se verifica con los certificados de buena ejecución del contratista, sin que quepa aportar a posteriori documentos distintos a los que fija el PCAP para verificar los datos de la oferta contenidos en el cuadro de referencia, como el certificado del colegio acompañado, sin vulnerar con ellos los principios de igualdad y no discriminación en la licitación.

En definitiva, la corrección de un hipotético error -por lo demás no probado- en la oferta, lo que en verdad supondría es su modificación, operada después de conocer las proposiciones del resto de licitadores, poniendo así a las recurrentes en una posición de ventaja respecto de sus competidores, falseando la competencia con carácter discriminatorio, e infringiendo los principios de igualdad entre los licitadores, no discriminación, y concurrencia.

En fin, sobre el argumento de una supuesta obligación de la mesa de pedir aclaración de la oferta, debe señalarse, de un lado, como dijimos, que tal obligación no existe de acuerdo con nuestra doctrina, y de otro que mal puede hacerse recaer sobre la Mesa de Contratación la apreciación de un hipotético error que a todas luces no es ostensible, debiendo soportar el licitador, si es que el error existe, las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la proposición. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la exclusión de la oferta presentada por el licitador GRUPO FD 2018, S.L.

II.- Exclusión de las ofertas presentadas por CUBIERTAS TECAISA, S.L. y RODORCUB, S.L.

En relación con las ofertas presentadas por los licitadores CUBIERTAS TECAISA, S.L. y RODORCUB, S.L., el Informe de valoración final de las ofertas presentadas, emitido con fecha de 27/03/2026 por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, señala lo siguiente:

“(…) Se realiza informe técnico sobre la valoración relativa en lo referente al sobre único, de las ofertas presentadas al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato con fecha 17 de marzo de 2026.

De los ofertantes, quedan excluidos del proceso de licitación por incumplimiento del Art. 11 del PPT en el que se indica lo siguiente: “Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

(...)

El ofertante de la Plica núm 4. CUBIERTAS TECAISA S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “protección hueco red de seguridad” y presenta un modelo de proposición económica erróneo no correspondiéndose en uno de sus conceptos el precio total con la multiplicación de la cantidad por el precio unitario.

El ofertante de la Plica núm 7. RODORCUB S.L, presenta un precio unitario en la oferta económica mayor al de la licitación en el concepto “camión gura para acopio y retirada del material”

Estos ofertantes quedan excluidos y no se incluyen en los cálculos de las ofertas anormales o desproporcionadas. (...)

En el apartado 4 del Anexo I del PCAP, relativo al tipo de licitación del contrato, se señala lo siguiente:

“(…) Los licitadores deberán ofertar a la baja todos los precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (...)

En el mismo sentido, se señala en la Cláusula 11 del PPT, de la siguiente manera:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

“(…) Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el apartado mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (…)”

Asimismo, el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de valoración objetiva del contrato, señala lo siguiente:

“(…) Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

En ningún caso el precio unitario ofertado de una de las partidas del presupuesto de ejecución podrá ser superior al precio unitario de licitación. (…)”

Y de conformidad con lo dispuesto en el Informe de valoración final de las ofertas presentadas, emitido con fecha de 27/03/2026 por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, los licitadores CUBIERTAS TECAISA, S.L. y RODORCUB, S.L., han presentado un precio unitario mayor al precio de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones; en concreto, en el concepto “protección hueco red de seguridad” y “camión grúa para acopio y retirada de material” respectivamente.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“(…)

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DCEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(…) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así la desestimación del recurso presentado. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 4 y 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 11 del PPT, procede la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores CUBIERTAS TECAISA, S.L. y RODORCUB, S.L.

III.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. (...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 17/03/2026 por la Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha de 18/03/2026, se emitió el oportuno requerimiento al licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación en base a lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 17/03/2026:

- "El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.
Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero y coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

La empresa deberá justificar y desglosar de manera razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, ciñéndose con exactitud a la información y datos del proyecto objeto de la licitación y al pliego de prescripciones técnicas.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 18/03/2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 2414/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha de 24/03/2026, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 27/03/2026, por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe de valoración final de las ofertas presentadas, realizando un análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, en el que se señala expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7

“(…) NO ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA

En el marco de la licitación del contrato de REHABILITACIÓN DEL LUCERNARIO DE METACRILATO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE LA ESTACIÓN DE NAVALCARNERO (Nº de EXP 079OBR25), la empresa PLICA 10. BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L, con CIF B09972936, presentó una oferta que fue considerada incurso en baja temeraria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, se requirió a la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. para que justificara su oferta, aportando la información y documentación que considerara pertinente para acreditar la viabilidad de la misma, tal como se establece en el artículo 148 de la LCSP.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. ha presentado dos escritos, un primer escrito de justificación llamado “justificación de la valoración de la oferta anormalmente baja” consistente en una memoria escrita desarrollada donde se analizan todos los puntos que pueden influir en el coste final de la obra y un segundo escrito denominado “cuadro justificante de costes” en el que se desglosa de forma detallada la estructura económica de la oferta presentada y que a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

Documento “justificación de la valoración de la oferta anormalmente baja”

BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L indica en su análisis económico que en su oferta se incluye la totalidad de los costes necesarios para la ejecución de la obra: costes directos de mano de obra conforme al convenio colectivo aplicable, suministro de materiales, medios auxiliares y equipos de seguridad necesarios para trabajos en altura, costes indirectos asociados a la ejecución, gastos generales y beneficio industrial.

En el desarrollo del escrito se hace referencia a todos estos puntos, pero no se justifica y garantiza suficientemente estos aspectos. Se enumeran a continuación algunos puntos en los que se considera no se aclara la bajada de precios.

Indica la empresa tener una especialización técnica y experiencia específica en trabajos de sustitución de cubiertas ligeras que permite optimizar procesos, pero no se aportan documentos en los que se relacione y confirme la realización de otros trabajos anteriores similares que confirmen esta experiencia, ni certificados de buena ejecución que corroboren este aspecto.

Se indica contar con equipos y medios auxiliares propios, pero de igual modo que en el punto anterior no se relacionan ni documentan los mismos y que influencia tienen estos en la baja del precio final de la obra.

En relación a las condiciones de suministro, se indica que se adjunta un Anexo I presupuesto de proveedor correspondiente al suministro de las placas de policarbonato y elementos auxiliares que acredita la adecuación de los precios considerados en la oferta. Dicho anexo I no se encuentra en la documentación aportada como tal. Se aporta en el documento “cuadro justificante de costes”, en el desglose de material, varios conceptos relacionados con el material a instalar, pero sin concretar las características específicas de los mismos ni el fabricante o ficha técnica que los acompañe.

En el punto en el que se hace referencia a la seguridad y salud, se indica el cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de prevención incluyendo sistemas anticaídas y líneas de vida, EPIS homologados y evaluación y aplicación de riesgos laborales, todos ellos incluidos en la oferta, pero el gasto estimado en el documento “Cuadro Justificante Costes” concretamente en el cuadro costes de mano de obra no se corresponde con la oferta presentada. Tampoco se desarrolla y justifica el porqué de esa diferencia de importes.

Documento “cuadro justificante de costes”

A continuación, se pasa a analizar este documento. Se aportan y desarrollan dos cuadros denominados Coste de Material y Coste de Mano de Obra, no existiendo ningún cuadro que haga relación a los Medios Auxiliares y maquinaria tan necesarios en esta obra en concreto. Los medios

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUERTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

auxiliares se encuentran distribuidos en los dos cuadros aportados desvirtuando el precio total del coste de cada naturaleza.

El cuadro de coste de material no identifica las unidades de medida (m², ml, kg, ud, hr, día etc....) de la columna unidades para cada concepto, con lo cual no pude determinarse con exactitud ni concreción las cantidades totales, que medida concreta se refiere cada concepto y sus importes unitarios y totales.

No se encuentran contemplados los medios auxiliares necesarios para la subida y retirada de materiales procedente del desmontaje a la cubierta a lo largo del desarrollo de la obra, no existiendo otro medio viable para realizar estos trabajos auxiliares.

En el cuadro coste de mano de obra se adjunta un concepto relacionado con la seguridad y salud que no se corresponde con esta naturaleza y tendría que ser contemplado en los medios auxiliares. Al igual que en el caso del cuadro anterior se hace referencia en las columnas al coste/día y total días siendo los datos aportados en este concepto concreto incongruentes. La totalidad del importe destinado a seguridad y salud como se ha dicho anteriormente no se corresponde con la oferta presentada en la plica.

Tras analizar la documentación aportada por la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L, así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa no ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. No ha demostrado de manera solida la reducción de precio que le ha llevado a incurrir en baja temeraria. La justificación presentada ha sido poco concreta, no ha sido documentada con datos y/o certificados que verifiquen aspectos fundamentales como la experiencia en estos mismos trabajos, características técnicas y costes exactos de los materiales a instalar aportados por el fabricante o distribuidor y presenta errores en las tablas de costes que en vez de clarificar el precio final siembra dudas en cuanto al cálculo realizado.

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. NO es válida y, en consecuencia, NO se admite su oferta a la licitación.

(...)"

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar la oferta presentada por el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 27/03/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/03/2026 por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	HIERROS BUENO SAL (PLICA Nº 6)	97,53
3º	ESENERGETICA, S.L. (PLICA Nº 9)	89,76
4º	VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,48
5º	GIMSA OBRAS E INSTALACIONES, S.L. (PLICA Nº 3)	86,28
6º	ILLEPRO, S.L. (PLICA Nº 8)	84,01

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 03/02/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal "La Estación" de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L. (PLICA N° 1), por los siguientes importes:

UD S	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,20	3.649,00 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	70,40	31.328,00 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	19,50	4.013,10 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,80	2.136,00 €
ml	Línea de vida temporal	60,00	10,80	648,00 €
ud	Plataforma articulada	1,00	2.130,00	2.130,00 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.480,00	1.480,00 €
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	37,60	2.007,84 €
COSTE EJECUCIÓN				47.391,94 €
IVA (21%)				9.952,31 €
TOTAL				57.344,25 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

V.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

VI.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato:

- **Responsable del contrato:** De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, para el Control y Seguimiento diario de la ejecución del Contrato, se designará a D^a. Paloma León (Arquitecta Técnica Municipal) como responsable del contrato, que ejercerá de manera continuada y directa la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación, y mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025 de 07/10/2025” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0524/2026, de 16 de abril, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, cuya conclusión es la siguiente:

“En virtud de lo expuesto, el expediente 079OBR25, de adjudicación del contrato para “la ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del pabellón municipal “La Estación”, de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador GRUPO FD 2018, S.L. al contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal “La Estación” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e informe técnico emitido con fecha de 27/03/2026.

SEGUNDO.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores CUBIERTAS TECAISA, S.L. y RODORCUB, S.L. al contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal “La Estación” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 4 y 11.1 del Anexo I del PCAP, Cláusula 11 del PPT e informe técnico emitido con fecha de 27/03/2026.

TERCERO.- Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador BARRETO INFRAESTRUCTURAS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. al contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal “La Estación” de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 27/03/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal “La Estación” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 27/03/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	HIERROS BUENO SAL (PLICA Nº 6)	97,53
3º	ESENERGETICA, S.L. (PLICA Nº 9)	89,76
4º	VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,48
5º	GIMSA OBRAS E INSTALACIONES, S.L. (PLICA Nº 3)	86,28
6º	ILLEPRO, S.L. (PLICA Nº 8)	84,01

QUINTO.- Adjudicar el contrato para la rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón polideportivo municipal “La Estación” de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L., por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D92E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

UD S	RESUMEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL
m ²	Desmontaje cubierta policarbonato	445,00	8,20	3.649,00 €
m ²	Policarbonato celular lucernario hielo 10mm	445,00	70,40	31.328,00 €
ml	Remate chapa de acero prelacada 0,6mm D=625mm	205,80	19,50	4.013,10 €
m ²	Protección hueco red de seguridad	445,00	4,80	2.136,00 €
ml	Línea de vida temporal	60,00	10,80	648,00 €
ud	Plataforma articulada	1,00	2.130,00	2.130,00 €
ud	Camión grúa para acopio y retirada de material	1,00	1.480,00	1.480,00 €
m ³	Gestión de residuos de materiales plásticos y metálicos	53,40	37,60	2.007,84 €
COSTE EJECUCIÓN				47.391,94 €
IVA (21%)				9.952,31 €
TOTAL				57.344,25 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEXTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

OCTAVO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] ([REDACTED]) que ejercerá de manera continuada y directa la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación, y mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 del PPT y en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN DE LICITADORES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS A MUJERES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el expediente 031SER25 relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/04/2026 por la Técnico de Administración

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (17.300,00 euros), IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja y que se desglosa en los siguientes lotes o acciones formativas:

LOTE N° 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

- Tipo de licitación 8.000,00 € (exento de IVA)

LOTE N° 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

- Tipo de licitación 9.300 € (exento de IVA)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (17.300,00 euros). Exento de IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y siempre según las directrices marcadas desde por el mismo, así como las prácticas profesional no laborales realizadas con carácter general, en empresas que pertenezcan al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de tarde, pudiéndose desarrollar en fines de semana, previa autorización de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración mínima de 5 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente, más cuatro meses como máximo para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/04/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10/04/2026, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA n° 1 presentada por SUSANA OTERO ORTEGA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS A MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (EXPEDIENTE 031SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

▪ Oferta económica:

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 292 horas (MF1016=122 horas, MF1017=85 horas y MF1018=85 horas)

• Precio hora Módulos Formativos: 31.50 €

Total: 292h x 31.50€ = 9.198 € EUROS (IVA EXENTO).

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 9.198 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

▪ Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

▪ FUNDACIÓN LARES

o MF1016 (Febrero 2018)

o MF1019 (Abril 2018)

▪ LOPEZ DE SANTIAGO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019)

· Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

· De 10 de marzo a 7 de abril de 2014

· De 5 de mayo a 5 de junio de 2014

· De 9 de julio a 5 de agosto de 2014

· De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014

o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones

· De 22 de junio a 27 de julio de 2015

o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones

· De 9 de junio a 28 de junio de 2014

· De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014

o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

· De 29 de junio al 8 de julio de 2014

· De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014

· De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015

▪ YMCA

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018

· De 4 de febrero a 25 de junio de 2019

· De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019

· De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020

· De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020

· De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021

· De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022

o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales

· De 12 a 30 de octubre de 2018

· De 1 al 17 de julio de 2019

▪ AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023

· De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024

· De 1 de abril a 15 de julio de 2025

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

▪ AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (ALEF) DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE
o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 15 de septiembre de 2025 a 2 de enero de 2026

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por [REDACTED] que, “enterada del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOP A MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, (EXPEDIENTE 031SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

. LOTE N.º 1: Acción Formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Oferta económica: OCHO MIL (8.000,00) EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2024.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2025.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que las licitadoras habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por las licitadoras en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Una vez revisada la documentación presentada por las licitadoras, en la misma fecha de 10/04/2026, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DCEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS A MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

De conformidad con las propuestas presentada por los licitadores al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.

Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

No serán valorados en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N.º 1

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

➤ Oferta exclusivamente para los módulos Módulo MF1016_2, Módulo MF1017_2 y Módulo MF1018_2, de la acción formativa "SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales."

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$40 = 40 \times 9.198,00 \text{ €} / 9.198,00 \text{ €}$

Puntuación: 40,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 8 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita, por lo que la puntuación total será de 60 puntos.

Puntuación: 60 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 100,00 puntos.

- PLICA N.º 2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

➤ *Oferta exclusivamente para la acción formativa “SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”*

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$40 = 40 \times 8.000,00\text{€} / 8.000,00\text{€}$

Puntuación: 40,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 3 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 30 puntos.

Puntuación: 30 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 70,00 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación la impartición de la acción formativa enumerada en el presente pliego, Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Servicio de apoyo al empleo en igualdad. Elaboración de itinerarios personalizados para el acceso al empleo en igualdad, 2026.

Acción formativa SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a [REDACTED] con una puntuación de 100,00 puntos.

Importe de adjudicación: Nueve mil ciento noventa y ocho euros (9.198,00€.) exento de IVA.

Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a [REDACTED] con una puntuación de 70,00 puntos.

Importe de adjudicación: Ocho mil euros (8.000,00 €.) exento de IVA.

(...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de la licitadora presentada al LOTE N° 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/04/2026 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al LOTE N° 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA N° 2)	70,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 2, presentada por [REDACTED] única oferta presentada al Lote n° 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 70,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que [REDACTED] se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 29/03/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 29/03/2026) y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Asimismo, aporta declaración responsable en la que manifiesta que, “en caso de resultar adjudicataria del referido expediente, indica su compromiso de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), de acuerdo a la normativa vigente y de presentación de la documentación correspondiente ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, con anterioridad al inicio de los trabajos de formación de dicho expediente.”

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED]

[REDACTED] (PLICA N° 2), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

“. LOTE N.º 1: Acción Formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Oferta económica: OCHO MIL (8.000,00) EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:
FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2024.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2025.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Informe de valoración y clasificación de la licitadora presentada al LOTE N° 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/04/2026 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al LOTE N° 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	██████████ (PLICA N° 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por ██████████ única oferta presentada al Lote n° 2, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que ██████████, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 29/03/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 29/03/2026), acreditación de situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N° 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora ██████████ (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

▪ “Oferta económica:

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 292 horas (MF1016=122 horas, MF1017=85 horas y MF1018=85 horas)

• Precio hora Módulos Formativos: 31.50 €

Total: 292h x 31.50€ = 9.198 € EUROS (IVA EXENTO).

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 9.198 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

▪ Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

▪ FUNDACIÓN LARES

o MF1016 (Febrero 2018)

o MF1019 (Abril 2018)

▪ ██████████

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, NF1018 y MF1019)

· Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBD46A7

- o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional
 - De 10 de marzo a 7 de abril de 2014
 - De 5 de mayo a 5 de junio de 2014
 - De 9 de julio a 5 de agosto de 2014
 - De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014
 - o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones
 - De 22 de junio a 27 de julio de 2015
 - o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones
 - De 9 de junio a 28 de junio de 2014
 - De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014
 - o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
 - De 29 de junio al 8 de julio de 2014
 - De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014
 - De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015
 - YMCA
 - o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).
 - De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018
 - De 4 de febrero a 25 de junio de 2019
 - De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019
 - De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020
 - De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020
 - De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021
 - De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022
 - o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales
 - De 12 a 30 de octubre de 2018
 - De 1 al 17 de julio de 2019
 - AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
 - o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).
 - De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023
 - De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024
 - De 1 de abril a 15 de julio de 2025
 - AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (ALEF) DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE
 - o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).
 - De 15 de septiembre de 2025 a 2 de enero de 2026
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”
- III.- Formalización del contrato.
En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.
- IV.- Responsable del contrato.
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED] Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0514/2026 de 16/04/2026, que es de carácter favorable, cuya conclusión es la siguiente:

"En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente 031SER26, relativo a la adjudicación del contrato de "servicios de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" con la siguiente denominación:

- SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Lote 1).
- SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Lote 2)"

[sic]

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 10/04/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

LOTE Nº 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 2)	70,00

LOTE Nº 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE Nº 1: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED], por los siguientes importes y en los siguientes términos:

“. LOTE N.º 1: Acción Formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Oferta económica: OCHO MIL (8.000,00) EUROS IVA EXENTO.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B45C9BE0ACBDD46A7

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2024.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2025.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Adjudicar el LOTE N.º 2: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos a mujeres, de conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Dirección General de la Mujer, para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED], por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 292 horas (MF1016=122 horas, MF1017=85 horas y MF1018=85 horas)

- Precio hora Módulos Formativos: 31.50 €

Total: 292h x 31.50€ = 9.198 € EUROS (IVA EXENTO).

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 9.198 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 2: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- FUNDACIÓN LARES

o MF1016 (Febrero 2018)

o MF1019 (Abril 2018)

- [REDACTED]

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019)

· Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

· De 10 de marzo a 7 de abril de 2014

· De 5 de mayo a 5 de junio de 2014

· De 9 de julio a 5 de agosto de 2014

· De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014

o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones

· De 22 de junio a 27 de julio de 2015

o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones

· De 9 de junio a 28 de junio de 2014

· De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

- De 29 de junio al 8 de julio de 2014
- De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014
- De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015

▪ YMCA

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

- De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018
- De 4 de febrero a 25 de junio de 2019
- De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019
- De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020
- De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020
- De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021
- De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022

o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales

- De 12 a 30 de octubre de 2018
- De 1 al 17 de julio de 2019

▪ AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

- De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023
- De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024
- De 1 de abril a 15 de julio de 2025

▪ AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (ALEF) DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

- De 15 de septiembre de 2025 a 2 de enero de 2026

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APRBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 05/2026.

Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U. que, por importe de 2.349,91 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0477/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 005CONV/26 y cuya relación número 005CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.349,91 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/64	09/01/2026	845164084	6,98	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020, Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2026/65	09/01/2026	845164317	67,35	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2026/66	09/01/2026	845165049	2.261,37	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2026/748	24/02/2026	845204757	14,21	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, P
		TOTAL	2.349,91		

9º.- APRBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 06/2026.

Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 831,38 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0434/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 006CONV/26 y cuya relación número 006CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 831,38 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/727	20/02/2026	2025-23924	831,38	INFORCOPY, S.L.	15116688 Modelo: SHARP-MX-3071EU-SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU ID: 5470 Datos inst.: SERVICIOS SOCIALES Perú
		TOTAL	831,38		

10º.- APRBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 12/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 1.335,83 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0435/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 012CONV/26 y cuya relación número 012CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.335,83 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1017	06/03/2026	009115299091	1.335,83	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123024929 FECHA EFECTO RECIBO:04/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:03/03/2027 PRODUCTO:
			1.335,83		

11º.- APRBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 14/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 8.218,24 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 24/04/2026 05/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBBD46A7

que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0492/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 014CONV/26 y cuya relación número 014CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 8.218,24 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1075	13/03/2026	009116091541	1.658,08	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123076465 FECHA EFECTO RECIBO:09/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:08/03/2027 E.I BARCO PAPEL
F/2026/1076	13/03/2026	009116091451	2.667,22	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123075962 FECHA EFECTO RECIBO:09/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:08/03/2027 E.I. TREBOLE
F/2026/1144	27/03/2026	009115858931	2.229,07	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000144629078 FECHA EFECTO RECIBO:21/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:20/03/2027 CIUDAD DEPORTIVA
F/2026/1146	27/03/2026	009115452951	1.663,87	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196387 FECHA EFECTO RECIBO:25/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:24/03/2027 CENTRO CÍVICO
		total	8.218,24		

12º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE MATERIAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 6 de junio de 2016, es firmado contrato administrativo de Suministro de Material Eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (039SUM15) entre ELECNOR, S.A con [REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero cuyo plazo de ejecución es de 1 año con posibilidad de prórroga anual de 1 año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contratista constituyó garantía definitiva por importe de 7.500 €.

Revisada la documentación disponible en el expediente de contratación, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente técnico en acceder a la devolución de la garantía definitiva al haber transcurrido el plazo de garantía previsto y no constar sanciones o penalidades impuestas al adjudicatario.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 17 de marzo de 2026, según Decreto de Delegación número 3498/2025 de 7 de octubre de 2026, en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las devoluciones de la garantía correspondientes al contrato administrativo de MATERIAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NAVALCARNERO (exp. 039SUM15), para el adjudicatario por importe de siete mil quinientos euros (7.500 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a ELEC NOR, S.A con [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

TRANSPORTES.

13º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA AL TRANSPORTE DE VIAJEROS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Transportes, en relación a la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se establece el procedimiento de solicitud y la documentación a aportar por los solicitantes de las ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano, competencias de las comunidades autónomas y de entidades locales previstas en el Capítulo III del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, con registro de entrada 5000/2026 de 20 de abril de 2026, en atención a lo dispuesto en el Decreto 3398/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ayuda directa al transporte de viajeros, recogida en el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (232/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 232/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de octubre de 2025, a las 11:05 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 2 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 46, de fecha 20 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 2 de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (232/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (239/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 239/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de octubre de 2025, a las 10:52 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No tenía conocimiento”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 2 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 46, de fecha 20 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 29 de enero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (239/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B45C9BE0ACBDD46A7

16.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 260/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 260/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de octubre de 2025, a las 12:30 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se procede a identificar a una persona que resulta ser el afiliado arriba que, sin motivo aparente y de forma totalmente agresiva y desafiante, comenzó a proferir insultos y expresiones vejatorias hacia los agentes actuantes, en los siguientes términos: <<¡No tenéis huevos!>>, <<¡Sois unos mierdas!>> <<que el agente [REDACTED] le comunica que ¿por qué no nos pegamos tú y yo?>>.”

El tono empleado por esta persona era visiblemente agresivo, con actitud desafiante, generando una situación de tensión en la vía pública, en presencia de otros ciudadanos, con claro menosprecio a la autoridad”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 28 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. N.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 100 € en base a los artículos 39.1 de la citada ley.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 10 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez, el artículo 39.1 sanciona con multas de 100 a 600 € las infracciones leves recogidas en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 39.1 de la citada ley.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (260/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (270/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 270/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 23 de octubre de 2025, a las 17:37 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella con solución jabonosa para diluir orines de animales”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 3 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 11 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (270/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (283/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 283/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 27 de octubre de 2025, a las 10:06 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella con solución jabonosa”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 11 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (283/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A84B5C9BE0ACBDD46A7

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
24/04/2026
05/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86